

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.394 · 2022

LEY 15.394

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 2022 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.394

Título I 3

Capítulo I 3

Título I

Capítulo I

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de PESOS SEIS BILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ($6.916.477.492.700) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el ARTÍCULO 2 °, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2. - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN

CIFRAS EN PESOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

3.667.732.906.700

PODER JUDICIAL

257.553.592.000

- Administración de Justicia

169.843.422.000

- Ministerio Público

87.710.170.000

FISCALÍA DE ESTADO

6.016.171.000

JUNTA ELECTORAL

518.679.000

TRIBUNAL DE CUENTAS

5.792.908.000

GOBERNACIÓN

9.030.311.000

- Secretaría General

6.333.158.000

- Unidad Gobernador

994.860.000

- Jefatura de Asesores del Gobernador
1.702.293.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
30.088.551.000
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
9.407.192.000
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
2.805.101.000
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
1.410.664.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
13.476.988.000
MINISTERIO DE SALUD
452.093.719.700
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
10.331.572.000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
217.783.738.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
574.118.000
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
192.580.522.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD
600.916.288.000
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
257.406.974.000
MINISTERIO DE GOBIERNO
14.615.944.000
MINISTERIO DE TRABAJO
8.792.355.000
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
2.073.842.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
5.328.030.000
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

5.449.821.000

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

4.321.897.000

MINISTERIO DE AMBIENTE

11.968.600.000

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

6.866.427.000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

212.566.438.000

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

195.316.402.000

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

1.132.646.062.000

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

2.069.543.426.000

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

13.332.499.000

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

33.178.742.000

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

2.560.895.000

ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RÍO SANTIAGO

20.623.000.000

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (COR.FO.-RÍO COLORADO)

874.530.000

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

72.013.351.000

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.)

8.400.913.000

AUTORIDAD DEL AGUA

3.654.322.000

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

5.612.721.000

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJAN (COMILU)

6.206.503.000

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

4.178.865.000

INSTITUTO UNIVERSITARIO POLICIAL PROVINCIAL “COMISARIO GENERAL HONORIS CAUSA JUAN VUCETICH”

583.892.000

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

26.326.218.000

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.827.586.801.000

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (U.P.S.O.)

1.222.375.000

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA

1.312.407.000

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (O.P.I.S.U.)

9.757.293.000

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

32.118.099.000

INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

1.179.201.160.000

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

187.324.484.000

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

991.876.676.000

TOTAL

6.916.477.492.700

ARTÍCULO 3º. Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el ARTÍCULO 2 ° de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

CUENTAS ESPECIALES

CIFRAS EN PESOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito

1.877.564.000

Fondo Permanente de Desarrollo Municipal

886.269.000

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Fondo Provincial de Puertos

891.075.000

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Provincial de Salud

7.030.726.000

Fondo Provincial de Trasplantes

1.633.633.000

Programa Materno Infantil

3.945.598.000

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Fondo Provincial de Educación

1.000.000

ARTÍCULO 4 º. Estímase en la suma de PESOS SEIS BILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 6.667.377.079.700) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren el ARTICULO 1° y el ARTÍCULO 2 ° , de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley .

ARTÍCULO 5 º. Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2023 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO

CIFRAS EN PESOS

1. Erogaciones (ARTÍCULO 1º y ARTÍCULO 2º)

6.916.477.492.700

2. Recursos (ARTÍCULO 4º)

6.667.377.079.700

3. Necesidad de Financiamiento (1-2)

249.100.413.000

4. Fuentes Financieras

349.785.743.000

- Disminución de la Inversión Financiera

2.500.906.000

- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos

347.284.837.000

5. Aplicaciones Financieras

100.685.330.000

- Inversión Financiera

29.173.577.000

- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos

71.511.753.000

- Resultado Financiero (3-4+5)

0

ARTÍCULO 6 º. Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de PESOS DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO ($ 2.242.969.319.601) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 7 º. Fíjase en 360.041 el número de cargos de la Planta Permanente y en 168.076 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2 ° de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 26, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 8 º. Fíjase en 325.551 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 3.193.410 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el ARTICULO 1 ° , el ARTÍCULO 2 ° y el ARTÍCULO 9 ° de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa Nº 28, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Fíjase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO ($ 984.880.401.181), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2023, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS

CIFRAS EN PESOS

Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires

82.237.655.000

Instituto Obra Médico Asistencial

362.442.367.000

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

306.358.877.600

Banco de la Provincia de Buenos Aires

233.841.501.581

ARTÍCULO 10. Fíjase en 15.787 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.465 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en el ARTÍCULO 9 ° de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 27, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 11. Créanse:

1) DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cargos para el Servicio Penitenciario Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a cubrir necesidades de los establecimientos penitenciarios que se habilitarán en función del plan de infraestructura penitenciaria vigente y refuerzo de planta de las restantes Unidades y Alcaidías.

2) VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (25.350) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

a) VEINTICINCO MIL (25.000) para el Ministerio de Seguridad, en Planta Temporaria, con destino a la formación de cadetes en los Institutos de Formación Policial.

b) TRESCIENTAS CINCUENTA (350) para el Consejo de la Magistratura, en Planta Temporaria, con destino a fortalecer la labor de la Escuela Judicial y de los/as Señores/as Consejeros/as.

ARTÍCULO 12. Apruébanse para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº 33, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 13. Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren el ARTICULO 1° y el ARTÍCULO 2 º de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos del Ejercicio 2023:

CONCEPTO

CIFRAS EN PESOS

1er. Diferido

498.902.120.000

2do.Diferido

276.232.323.000

3er. Diferido

166.777.800.000

ARTÍCULO 14. Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos del Ejercicio 2023, del Organismo citado en el ARTÍCULO 9 ° de la presente ley:

ORGANISMO

CIFRAS EN PESOS

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1er. Diferido

15.896.230.522

2do. Diferido

7.948.115.261

3er. Diferido

3.974.057.632

ARTÍCULO 15. Fíjanse en PESOS SESENTA MIL ($60.000) el importe mensual unitario máximo destinado a Gastos Funcionales para los/as Consejeros/as Titulares del Consejo de la Magistratura.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los/las funcionarios/as respectivos/as, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos/as de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en el ARTÍCULO 4 º, ARTÍCULO 5 ° , ARTÍCULO 9 ° y ARTÍCULO 12 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida sobre la base de los instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional, terceros Estados, otras Provincias, Municipios, Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, o de

2. Personas Humanas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar

cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.394. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).